

DECRETO 2965/1964, de 1 de octubre, por el que se concede a don Eduardo Sanjurjo de Carricarte la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Sanjurjo de Carricarte,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2966/1964, de 17 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para efectuar la venta directa de un inmueble de su propiedad radicado en Burgos, en el barrio de Gamonal, por el precio resultante de su tasación, con la finalidad exclusiva de ser utilizado por sus adquirentes en la instalación de nuevas industrias acogidas a los beneficios del polo de promoción industrial de Burgos.

Localizado en Burgos uno de los dos polos de promoción industrial, y abarcando una de las zonas de reserva industrial unos terrenos propiedad del Estado, sitos en el término municipal de Burgos, en el barrio de Gamonal, la Comisaría del Plan de Desarrollo, polo de promoción de Burgos, propone la venta de los aludidos bienes a favor de futuros adquirentes, con el fin de que sean utilizados tales terrenos para la instalación de industrias acogidas a los beneficios del polo de promoción de Burgos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, para que, prescindiendo del trámite de subasta a que se halla sujeta toda enajenación de bienes que el Estado efectúe, una vez desafectados del servicio público a que se encuentren afectos, realice la venta directa del inmueble que a continuación se describe: «Rústica, finca en Villayuda. Que estuvo destinada a aeródromo, de cuatrocientos diecisiete mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, que limita: al Norte, con la carretera de Francia; al Sur, con terrenos del ferrocarril del Norte y fincas de don Ciriaco Renuncio, don Valeriano Duque, don Segundo Pérez, don Oalixto Casado, de los señores de Moliner y Arteche y de don Fructuoso Sanz; al Este, con camino de Villayuda, y al Oeste, con finca matriz de la que se segrega y fincas de don Doroteo Pérez, don Pascual Moliner y el señor Arteche. Dentro de esta finca, y en la parte Norte, existen un pabellón en segundo período de vida, así como dos almacenes semirruinosos y un pabellón.

Artículo segundo.—La enajenación de parcelas del referido inmueble, obtenidas mediante las segregaciones a que hubiere lugar, podrán realizarse por el precio resultante de su valoración a favor de los industriales que las soliciten y en los que concurra la circunstancia de hallarse acogidos a los beneficios del polo de promoción de Burgos, extremo éste que deberán acreditar mediante la correspondiente certificación, expedida por la Gerencia de dicho Organismo, y en la que se informará respecto a la necesidad de ocupar la parcela que solicitan.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para que dicte cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, quedando facultado el señor Delegado de Hacienda de Burgos para firmar cuantos documentos sean precisos para formalizar dichas enajenaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
encargado del Despacho,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2967/1964, de 17 de septiembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por doña Micaela Fernández Pacheco, de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real), al lugar «Cristo de la Agonía» o «Quiñón de la Era», con destino a Servicios provinciales de la Dirección General de Carreteras.

Por doña Micaela Fernández Pacheco ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, radicada en término municipal de Manzanares (Ciudad Real), al sitio «Cristo de la Agonía» o «Quiñón de la Era», con destino a la edificación de viviendas y talleres para el parque de zona de los Servicios de Conservación de Carreteras.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la edificación de tales viviendas y talleres, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de doña Micaela Fernández Pacheco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por doña Micaela Fernández Pacheco de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, radicada en término municipal de Manzanares (Ciudad Real), al sitio del «Cristo de la Agonía» o «Quiñón de la Era», con destino a la edificación de viviendas y talleres para el parque de zona de los Servicios de Conservación de Carreteras.

Artículo segundo.—El citado terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado y ser afectado al Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales) para la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
encargado del Despacho,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2968/1964, de 17 de septiembre, por el que se acepta la cesión gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Las Palmas) de un solar en dicho término con destino a la construcción de un Parador Nacional del Turismo.

Por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por acuerdo de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, ha sido ofrecido al Estado un solar en dicho término, con extensión superficial de mil cuatrocientos veintiséis con diecisiete metros cuadrados, que linda: al frente, con calle en proyecto, José Hierro Umpiérrez y Juan y Wenceslao Berriel Jordán; derecha, entrando, con Juan y Wenceslao Berriel Jordán y hermanos Martínez Soto; izquierda, con Marcos Hormiga Díaz, y fondo, con la ribera del mar.

El indicado Ayuntamiento ha sido autorizado debidamente por el Ministerio de la Gobernación en los términos que estipula la vigente legislación de régimen local para proceder a la cesión gratuita al Estado del expresado solar, que figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario al tomo ciento veintinueve, libro noveno, del Ayuntamiento de dicho término, folio ciento cincuenta y nueve, finca número novecientos cuarenta y siete, y el Ministerio de Información y Turismo considera conveniente la construcción en dicho término y solar de un Parador Nacional del Turismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la cesión gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario de un solar en dicho término, con superficie de mil cuatrocientos veintiséis con diecisiete metros cuadrados, con destino a la construcción de un Parador Nacional del Turismo.

Artículo segundo.—El solar de referencia deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de Información y Turismo para la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo se-